



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 3 DE JUNIO  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIV**

**21**

BIS  
EDICIÓN  
ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 032/2022  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE OTORGARLES EL CARÁCTER DE DEFINITIVOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.**

Guadalajara, Jalisco; a 1 de junio del año 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones I y X, 11 párrafos 1 y 2 fracción II, 12 párrafo 2, 13 párrafo 1 fracción II, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, XI y XV, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, 18 párrafo 1 fracción XXXVI, 30 párrafo 1 fracción XVI incisos a) y g), 66 numeral 1 párrafo 1, fracción I, 69, 71 numeral 1, fracción I, 73 y 74 numeral 1, fracciones III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° y 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 1, 3 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 14 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; y

**CONSIDERANDO**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

**III.** El artículo 4 párrafo 1 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentra la relativa a expedir los acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con otras autoridades.

**IV.** Una vez analizadas las plantillas de personal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se ha encontrado una gran cantidad de trabajadores que durante años han laborado en calidad de supernumerarios o interinos por periodos continuos, quienes, a pesar de realizar las mismas funciones que el personal basificado, atendiendo a las reglas específicas de las diversas fuentes de financiamiento federal con las que son cubiertos sus sueldos, no goza plenamente de los derechos inherentes al puesto ni a la estabilidad en el empleo; siendo que al día de hoy, la Federación no ha emitido un programa de regularización que les otorgue certidumbre laboral.

**V.** El artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; agregando que para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público; que exista suficiencia presupuestal; y que la plaza laboral esté vacante. El derecho obtenido deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

**VI.** El 11 de enero de 2021 se emitió el acuerdo DIELAG ACU 003/2021 en cumplimiento a los compromisos asumidos de mantener actualizadas las condiciones jurídicas y administrativas de la Administración Pública, se instruyó la implementación de los procesos de regularización necesarios para garantizar el respeto a los derechos laborales de quienes están al servicio del Estado, en los Organismos Públicos Descentralizados Servicios de Salud Jalisco y Hospital Civil de Guadalajara respectivamente, para lo cual se emitieron los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS E INTERINOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

Entre otras acciones, los lineamientos contemplaron la instrucción, a los órganos de Gobierno de las respectivas entidades paraestatales, para que determinaran en función del número de plazas y el presupuesto asignado, el listado de trabajadores

susceptibles de ser regularizados que cumplieran con lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, puntualizándose que el número máximo de plazas a regularizar en el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, sería de mil ciento sesenta y ocho trabajadores con un presupuesto máximo de Trescientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N, por su parte para el Organismo Público Descentralizado denominado “Hospital Civil de Guadalajara” se determinó que serían susceptibles de regularizar hasta mil trescientos veintiún trabajadores, con un presupuesto máximo de cuarenta millones de pesos.

Instrumentados los procesos internos, además de los requisitos de ley se establecieron como criterios de elegibilidad, que se priorizara a los trabajadores que prestan sus servicios en la atención directa de pacientes o que se encontraran en zonas de alta o muy alta marginación lográndose la regularización de 1167 trabajadores en el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, y para el caso del Organismo Público Descentralizado “ Hospital Civil de Guadalajara” 1322 trabajadores.

**VII.** Con la finalidad de darle continuidad a este proceso de regularización, cumpliendo con el compromiso de brindarles estabilidad laboral al personal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y fortalecer el capital humano por lo que corresponde al ejercicio presupuestal 2022, por medio del presente Acuerdo tengo a bien instruir se realice el proceso para la regularización de los nombramientos de trabajadores con nombramiento temporal del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivos en el ejercicio presupuestal 2022 atendiendo a lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los siguientes criterios en estricta observancia de los derechos de los trabajadores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emiten los lineamientos para el proceso de regularización de nombramientos de trabajadores con nombramiento temporal del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para el ejercicio presupuestal 2022, en los siguientes términos:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE**

NOMBRAMIENTOS DE TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO” PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

I. El número máximo de plazas a regularizar en el Organismo será el que alcance hasta con un presupuesto máximo de \$379'530,392.23 (Trescientos setenta y nueve millones quinientos treinta mil trescientos noventa y dos pesos 23/100 M.N.).

II. La Junta de Gobierno del Organismo determinará, en función al número de plazas y presupuesto aprobado, el tipo y la adscripción de las plazas que podrán ser ocupadas por los trabajadores que deseen participar en el proceso de selección y que cumplan con lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y que por ende son susceptibles de que les sea otorgado el nombramiento definitivo; así como la fecha a partir de la cual surtirá efectos la definitividad en 2022.

Las plazas que se someterán deberán contemplar los Centros de Salud, Hospitales Comunitarios, Hospitales Regionales, Hospitales Generales, Institutos, los programas de Vacunación y Vectores, Oficinas Centrales, así como el personal perteneciente al Organismo, que se encuentran adscritos a los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

El proceso de asignación de bases tiene como objetivos subsanar las necesidades en materia de recursos humanos del Organismo.

III. La definitividad se otorgará en la plaza a la que el trabajador concurse, en la adscripción que el Organismo determine en función de los criterios de prioridad previstos en el punto **SEGUNDO**, siempre y cuando éste no sea susceptible de escalafón. En el caso de plazas que se encuentren bajo este supuesto, la definitividad que se otorgará al trabajador será en la plaza de menor nivel de la rama correspondiente.

Los trabajadores deberán acreditar documentalmente ante el Comité de Evaluación que para tal efecto se instaure, que cumplen con el perfil establecido para el puesto de trabajo que con este acuerdo se regulariza, de conformidad con el Catálogo Sectorial de Puestos aprobado por la Secretaría de Salud Federal.

IV. Aquellos trabajadores que no acrediten el perfil ante el Comité de Evaluación en las fechas que éste establezca o no cumplan los requisitos

establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, no serán susceptibles de regularizarse.

**V.** Solo podrán ser susceptibles de regularizarse aquellos trabajadores que no tengan demandas laborales vigentes contra el Organismo o contra la Secretaría.

**VI.** La persona titular del Organismo deberá emitir los nombramientos definitivos de aquellos trabajadores que sean avalados por el Comité de Evaluación de conformidad con el listado que se presente ante la Junta de Gobierno para su aprobación, dentro de los siguientes 5 días hábiles sin perjuicio de la fecha en que comience a surtir efectos la definitividad del nombramiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos.

**VII.** Las plazas a otorgar serán con adscripción fija por lo cual realizarán las actividades para las que fueron contratados en el lugar que se especifique en su nombramiento u oficio de comisión de manera permanente.

En el supuesto que un servidor público solicite su cambio de adscripción, dicho procedimiento únicamente se podrá realizar a través de la figura de permuta y/o tomando en consideración las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno en función del número de plazas y adscripciones emitirá una convocatoria en la que especifique las plazas y descripción que se someterán a concurso, para ser otorgadas al personal con mayor antigüedad y que cubran los requisitos de ley, de conformidad con los siguientes conceptos:

**1.- EL PLAN ESTATAL DE ACREDITACIÓN JALISCO 2022.**

**2.- PROGRAMA DE VACUNACIÓN, VECTORES Y PERSONAL DEL ORGANISMO ADSCRITO EN LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.**

**3.- CENTROS DE SALUD, CON AMPLIACIÓN O DE NUEVA CREACIÓN.**

La convocatoria deberá establecer las condiciones para que los trabajadores apliquen a las plazas ofertadas, para cada uno de los conceptos enumerados con anterioridad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco para que dentro del término de 3 tres días hábiles, posteriores a la emisión de la convocatoria, instale el Comité de Evaluación, el cual será conformado, además del Secretario de Salud, por los siguientes integrantes:

- I. La persona titular del Organismo;
- II. La persona responsable del área administrativa del Organismo;
- III. La persona responsable del área jurídica del Organismo
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Un representante del sindicato titular de las condiciones generales de trabajo.

**CUARTO.** El Comité de Evaluación del Organismo, deberá concentrar los expedientes del personal que desee concursar para acceder a las plazas que el Organismo determine, debiendo verificar y validar que los aspirantes reúnan los requisitos de elegibilidad, conforme a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los establecidos en el punto II del presente Acuerdo.

Como resultado de su proceso de evaluación presentará por cada fase, un dictamen resolutivo ante la Junta de Gobierno, dentro del término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la concentración de los expedientes.

**QUINTO.** La Junta de Gobierno del Organismo, emitirá el listado de trabajadores que cumple con los requisitos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la plaza y adscripción, y la fecha a partir de la cual surtirá efectos la definitividad.

**SEXTO.** El Comité de Evaluación tendrá facultad para conocer y resolver cualquier inconformidad que se presente por parte de los trabajadores durante el proceso o con relación al dictamen, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se establezca en la convocatoria.



**SEPTIMO.** El Organismo, por conducto de la Junta de Gobierno, en caso de ser necesario, autorizarán las adecuaciones, modificaciones, ajustes y gestiones presupuestales para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Administración y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

**RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 033/2022  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA” EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.**

Guadalajara, Jalisco; a 1 de junio del año 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones I y X, 11 párrafos 1 y 2 fracción II, 12 párrafo 2, 13 párrafo 1 fracción II, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, XI y XV, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, 18 párrafo 1 fracción XXXVI, 30 numeral 1, párrafo 1 fracción XVI incisos a) y g), 66 numeral 1, párrafo 1 fracción I, 69, 71 numeral 1, fracción I, 73 y 74 numeral 1, fracciones III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, 6, 17 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Cancerología; 1, 3 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 14 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; además, de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto mediante el cual se Crea el Instituto Jalisciense de Cancerología y:

**CONSIDERANDO**

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

**II.** El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

**III.** El artículo 4 párrafo 1 fracción X de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentra la relativa a expedir los acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con otras autoridades.

**IV.** El Organismo Público Descentralizado “Instituto Jalisciense de Cancerología”, llevó a cabo la revisión de las plantillas de personal, con lo se logró identificar que parte de la plantilla se encuentra bajo el régimen de nombramientos supernumerarios, el cual atendiendo a las reglas específicas de las fuentes de financiamiento con las que son cubiertos sus sueldos, no tienen las mismas prestaciones que el personal de base, por lo que se considera indispensable homologar.

**VIII.** Con el compromiso de apoyar al personal supernumerario adscrito al Organismo Público Descentralizado “Instituto Jalisciense de Cancerología”, y homologar las prestaciones por lo que corresponde al ejercicio presupuestal 2022, por medio del presente Acuerdo tengo a bien instruir se realice el proceso para la homologación de prestaciones de los trabajadores supernumerarios del citado ente paraestatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emiten los lineamientos para la homologación de prestaciones de los trabajadores supernumerarios del Organismo Público Descentralizado “Instituto Jalisciense de Cancerología”, en lo sucesivo “el Organismo” en el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA” EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.**

I. El número máximo de plazas supernumerarias a las que se les homologarán las prestaciones en el ejercicio 2022 en el Organismo será el que alcance hasta con un presupuesto máximo de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

II. Las prestaciones que serán otorgadas al personal supernumerario corresponden a las establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Organismo, será respecto de la plaza de base o de confianza con que el supernumerario tenga mayor analogía y sujetándose a la suficiencia presupuestal establecida en la fracción anterior.

III. El Organismo deberá convocar a su Junta de Gobierno, a efecto de que se presente el listado del personal que reúne los requisitos para la homologación de las prestaciones laborales de conformidad con el presente Acuerdo.

IV. Solo podrán ser susceptibles de la homologación materia de este acuerdo el personal con carácter supernumerario que no tengan demandas laborales vigentes contra el Organismo o contra la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO.** Aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo, el listado a que se refiere la fracción III del artículo que antecede para el ejercicio presupuestal 2022, el pago de las prestaciones correspondientes se realizará a partir de la quincena inmediata posterior a la sesión en comento, sin que el presente acuerdo tenga efecto retroactivo.

**TERCERO.** El Organismo, por conducto de su Junta de Gobierno, en caso de ser necesario, autorizará las adecuaciones, modificaciones, ajustes y gestiones presupuestales para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro de los siguientes 10 días hábiles.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Administración y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

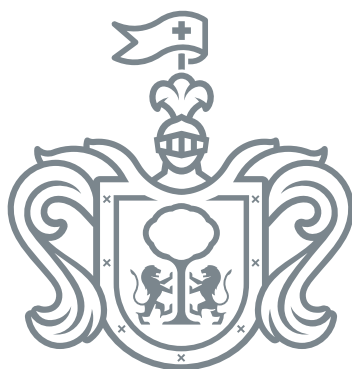
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**  
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social  
(RÚBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)

**RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Administración  
(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
Secretario de Salud del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022  
NÚMERO 21 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDIV

**ACUERDO** DIELAG ACU 032/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que emite los Lineamientos para el Proceso de Regularización de Nombramientos de trabajadores con nombramiento temporal del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivos en el ejercicio presupuestal 2022.

**Pág. 3**

**ACUERDO** DIELAG ACU 033/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que emite los Lineamientos para el proceso de Homologación de Prestaciones de los trabajadores supernumerarios del Organismo Público Descentralizado "Instituto Jalisciense de Cancerología" en el ejercicio presupuestal 2022.

**Pág. 10**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)